



RADICACIÓN No.	08-001-31-05-011-2021-00285-00
ACCIONANTE	MIRIAM SOFIA ROMERO NAVARRO.
ACCIONADO:	COLPENSIONES.
PROCESO:	ACCION DE TUTELA

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho la acción de tutela de la referencia, la cual nos correspondió por reparto efectuado por Oficina Judicial el día de hoy, siendo recibida a las 11:58 a.m. en el buzón del correo institucional del Juzgado. Sírvase proveer.

Barranquilla, agosto 25 del año 2021.-

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO
SECRETARIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, agosto veinticinco (25) del año dos mil veintiuno (2021).

Nos ha correspondido por reparto efectuado por la oficina judicial de Barranquilla la presente acción de tutela instaurada en nombre propio por la señora **MIRIAM SOFIA ROMERO NAVARRO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** representada legalmente por Juan Miguel Villa Lora, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición.

Así las cosas, examinado como ha sido el expediente, se precisa que, por reunir los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991, esta operadora judicial, admitirá la acción de tutela presentada. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente acción de tutela, impetrada en en nombre propio la señora **MIRIAM SOFIA ROMERO NAVARRO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** representada legalmente por Juan Miguel Villa Lora, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición, conforme lo motivado.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al accionado, para que dentro del término improrrogable de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, informen a este juzgado lo que estimen pertinente con relación a los hechos que motivan la presente acción constitucional y alleguen todas las pruebas relacionadas con el asunto aquí dirimido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla

2021-00285

Firmado Por:

Rozelly Edith Paternostro Herrera
Juez Circuito
Laboral 011
Juzgado De Circuito
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81c6933663753f1cb93a2b45633d16a4ec6ee6b23446643ded26dba831827a9f

Documento generado en 25/08/2021 03:53:27 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>